CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado ""Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa vigencia 2024 en el departamento de Nariño", se encuentra registrado con código BPID 2023520002635, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de nariño.

CODIGO BPIN: 2023003520103

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría de Gobierno el 27 de Noviembre de 2023 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios	$967.860.680,00	Departamentos	Narino

Valor total del proyecto: $967.860.680,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 14 de Junio de 2024.

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

Formato CPptoC02

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2024070206

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 25/07/2024
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009-45-4501-1000-4501004-2023003520103-97990-16-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Gobierno Territorial/Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana/Intersubsectorial GobiernoServicio de promoción de convivencia y no repetición/Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa en el departamento de Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	90,000,000.00

Total Disponibilidad: 90,000,000.00

Total Disponibilidad:NOVENTA MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: Prestación de servicios para apoyar en el fortalecimiento, desarrollo y ejecución del enfoque de Seguridad y Convivencia Ciudadana del estado de derecho y de los derechos humanos para el Departamento de Nariño en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: AYDEMESIAS

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de hacer un Análisis del Sector de acuerdo al objeto del presente proceso de contratación en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente, pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones del contrato. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Por su parte el artículo 305 de la Constitución Política establece que son atribuciones del gobernador, entre otras: *“(…). Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (…)”*

Dentro de la organización del Departamento de Nariño se encuentra la Secretaría de Gobierno, que tiene como propósito principal: Coordinar según las instrucciones del Gobernador, el cumplimiento de las funciones de su dependencia para garantizar la convivencia, y seguridad ciudadana y el fortalecimiento institucional. Funciones que van de la mano con las asignadas a la Subsecretaría Gestión Pública, dependencia que tiene como propósito principal el “Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Departamento de Nariño, la cultura de la legalidad, la prevención del delito y el fortalecimiento de la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado, en el marco de la Política Pública.

La Gobernación de Nariño para el cumplimiento de su misión ha implementado políticas públicas de seguridad y convivencia ciudadana para la vida y la paz que contribuyan al fortalecimiento de la gobernabilidad. En este sentido la Subsecretaría Gestión Pública, enmarca su accionar en un proceso que tiene como base la articulación, entendida esta como la gestión que implica acciones conjuntas entre instituciones, para facilitar la proyección, seguimiento y ejecución de los proyectos, programas, planes de acción, y políticas asignadas a las mismas, lo que conlleva al mejoramiento continuo de la pertinencia y calidad de los programas y de sus instituciones, teniendo como objetivos, reestablecer la seguridad ciudadana, a través de la implementación de programas de prevención y protección, que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos, para la construcción de territorios en paz y legalidad y fortalecer el acceso a la justicia de los habitantes del Departamento de Nariño. La subsecretaria de Gestión pública viene desarrollando acciones que garanticen la seguridad, la convivencia pacífica y el acceso a justicia, en todo el territorio Nariñense.

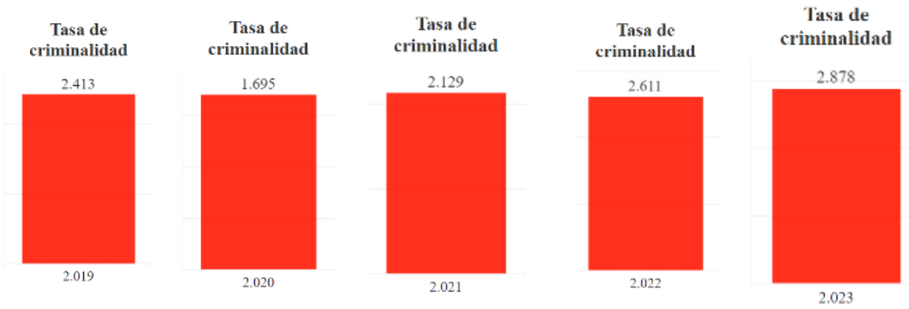
En este contexto, la Secretaría de Gobierno ha desarrollado el proyecto titulado "Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa para la vigencia 2024 en el departamento de Nariño". Este proyecto ha incluido la formulación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana 2024-2027, el cual se fundamenta en la Ley 62 de 1993. Dicha ley establece las atribuciones de los alcaldes y gobernadores, siendo el marco normativo principal para la planificación en seguridad y convivencia ciudadana, además de constituir un instrumento clave para la implementación de la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana (PNSCC) en los diversos municipios.

En el Departamento de Nariño, una vez concluida la fase de diagnóstico y formulación, se llevaron a cabo múltiples levantamientos de información y se estableció articulación con instituciones clave, fundamentales para la gestión efectiva y la mejora de la Seguridad y Convivencia Ciudadana en Nariño. Este proceso se realizó conforme a la guía metodológica emitida por el Departamento Nacional de Planeación para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana PISCC

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) sirve de instrumento de planeación estratégica para la gestión de la convivencia y la seguridad ciudadana territorial, que debe existir en todos los departamentos, distritos y municipios del país y que debe ser formulado y aprobado en los primeros seis meses de mandato de las nuevas administraciones locales (Artículos 201 y 205 Ley 1801 de 2016 – Art. 41 Ley 2197 de 2022). En este sentido, se debe tener en cuenta que el PISCC:

- Contiene estrategias y líneas de acción que se deben convertir en programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución, reducir o prevenir problemas priorizados de criminalidad, delincuencia, comportamientos contrarios a la convivencia, acceso a la justicia y factores de riesgo que afectan a las personas.
- Para los problemas en convivencia y seguridad priorizados, los PISCC deben identificar objetivos, estrategias, responsables, indicadores y metas conjuntas, de forma tal que sea posible evaluar el cumplimiento en su ejecución.
- Es un insumo fundamental para determinar las inversiones de recursos propios de libre destinación, Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), Sistema General de Regalías (SGR), y cofinanciaciones ante Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y que se realizarán en materia de convivencia y seguridad ciudadana.
- Aborda integralmente los temas de seguridad y convivencia ciudadana, facilitando el concurso de distintos actores, instituciones y sectores. Es un instrumento clave para rendir cuentas a diferentes grupos de interés al interior de la administración pública pero también a las personas beneficiadas.

Este Plan tiene como objetivo implementar un sistema de seguridad que reduzca los índices de inseguridad y promueva un ambiente de paz en el departamento de Nariño. Según los datos de la Corporación Excelencia en la Justicia sobre la tasa criminal en diferentes departamentos de Colombia, Nariño muestra los siguientes indicadores:[1]



Estos datos revelan que los esfuerzos de seguridad implementados en el pasado no han tenido un impacto significativo. El documento diseñado para abordar esta situación tampoco ha logrado el éxito esperado en su implementación, evidenciando un enfoque ineficaz que no ha contribuido a la paz deseada por la sociedad nariñense.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana se posiciona como un documento integrador entre las

[1] Tomado de https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/criminalidad/tasa-de-criminalidad-en-colombia/

iniciativas locales y municipales en seguridad y convivencia ciudadana, alineado con directrices, prioridades y objetivos nacionales. Su creación se basa en la evaluación de la efectividad de iniciativas pasadas y áreas que requieren mejoras. Es esencial incorporar objetivos claros, estrategias efectivas, proyectos concretos, indicadores medibles, metas alcanzables y recursos financieros adecuados para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana. Además, se deben crear espacios de diálogo para fomentar la colaboración institucional y socializar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC 2024-2027).

En cumplimiento de las responsabilidades asignadas, es fundamental fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana para reducir los factores que afectan a la ciudadanía. Esto requiere un acompañamiento continuo que garantice mejoras significativas en el entorno social. Por medio del PISCC, desarrollado por la entidad en esta nueva administración local, es crucial contar con el respaldo de una entidad especializada a nivel nacional, capaz de fortalecer este plan orientado a mejorar las condiciones globales del departamento y mitigar las fuentes de inestabilidad.

El PISCC comienza delineando el marco normativo y las políticas públicas relacionadas con la seguridad y la convivencia ciudadana, destacando la importancia crítica de su comprensión y difusión. A continuación, se enfoca en realizar un exhaustivo diagnóstico de la situación actual en términos de seguridad y convivencia, identificando las causas subyacentes y formulando estrategias específicas para abordarlas de manera efectiva. Finalmente, se establecen directrices claras, estrategias integrales, líneas de acción precisas, así como programas y proyectos destinados a resolver los problemas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan negativamente a los ciudadanos.

El Plan de Gobierno Nacional promueve la seguridad humana como una transformación política que busca la adaptación y la mitigación del riesgo, integrando la seguridad jurídica e institucional. Prioriza la protección social universal y los derechos fundamentales, asegurando la seguridad integral de los territorios, comunidades y poblaciones para contribuir al desarrollo integral, la reconciliación, la protección y el empoderamiento económico de las personas. El objetivo es crear un ambiente de paz, felicidad y libre de discriminación y exclusión en todo el territorio nacional.

Por esta razón, en el Plan de Desarrollo 'Nariño, Región País para el Mundo' 2024-2027, se reconoce al departamento de Nariño a través de sus trece subregiones -Pacifico Sur, (Tumaco - Francisco Pizarro (Salahonda)); Sanquianga (El Charco - La Tola- Olaya Herrera (Bocas de Satinga) – Mosquera- Santa Bárbara); Telembí, (Barbacoas- Roberto Payán (San José)- Magüí Payán); Pie de Monte,(-Ricaurte - Mallama (Piedrancha)); Cordillera, (Policarpa- Cumbitara - El Rosario- Leiva – Taminango); Abades,(-Providencia, - Samaniego – Santacruz); Occidente, (Ancuya- Sandona- Consaca- Linares); Sabana,(Guaitarrilla- Imues- Ospina – Sapuyes – Tuquerres); Guambuyaco, (Los Andes –El Peñol- El Tambo- La Llanada); Exprovincia de Obando, (Aldana – Contadero- Córdoba – Cuaspud- Cumbal- Funes- Iles- Guachucal – Gualmatan – Potosí- Pupiales – Puerres); Juanambú, (Buesaco – Arboleda- La Unión- San Pedro de Cartago – San Lorenzo); Río Mayo (Albán- Belén- Colon- Tablón de Gómez- La Cruz- San Bernardo – San Pablo); y Centro (- Pasto - Chachagüí - Tangua – Yacuanquer-La Florida- Nariño), formadas en función de su realidad histórica, cultural, económica, ambiental, simbólica y relaciones funcionales. Como parte de este enfoque, se establece el servicio de promoción a la participación ciudadana en las 13 subregiones, facilitando diálogos regionales para la paz y fortaleciendo la participación ciudadana en la transformación territorial de las áreas más afectadas por el conflicto armado.

Dado que la convivencia ciudadana engloba todos los programas orientados a la participación de los ciudadanos en los procesos institucionales y a la formación en valores que les permitan desarrollarse integralmente en la sociedad, su objetivo principal es fortalecer los mecanismos que sirvan como herramientas de prevención y acción frente al tema de la Seguridad Ciudadana. Esto se orienta a consolidar un departamento seguro y protector de derechos, libre de violencias, amenazas, despojos de la vida, la integridad física, la libertad, el patrimonio y otros bienes jurídicamente tutelados.

Conforme a lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental acogió el proyecto denominado “Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa vigencia 2024 en el departamento de Nariño” con Código BIPD: 2023520002635 y Código BPIN: 2023003520103 Dentro de la línea estratégica “DERECHOS HUMANOS, CULTURA DE PAZ Y ALIANZAS PARA LA VIDA”.

Por ello, para alcanzar los objetivos planteados, es imprescindible contar con una persona jurídica capacitada, que tenga experiencia y reconocimiento en seguridad y convivencia ciudadana, que cuente con significativas contribuciones en la investigación y promoción de la paz, así como en la implementación de programas de reconciliación y convivencia en contextos de conflicto que permita al Departamento de Nariño a través del acompañamiento de un equipo interdisciplinario contar con el apoyo necesario para la ejecución y seguimiento del programa de seguridad y convivencia ciudadana, del cual se identifican varias necesidades prioritarias, como coadyuvar en la implementación de acciones específicas del programa, fortalecer el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), y dar seguimiento a la estrategia anual de prevención del delito mediante redes de aliados en los municipios. Todo ello con el fin de respaldar la adopción de planes, programas y proyectos dirigidos a consolidar el programa bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gobierno - Subsecretaría de Gestión Pública.

En este contexto, el Departamento de Nariño se presenta como una entidad descentralizada con autonomía administrativa y financiera. Su misión es ejecutar políticas departamentales orientadas a satisfacer las necesidades básicas esenciales, promoviendo la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo. La entidad opera a través de políticas departamentales que buscan mitigar cualquier acción que pueda vulnerar la justicia, el orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana. Esto implica impulsar la articulación interinstitucional y la gestión en asuntos relacionados con la implementación de acciones de prevención, promoviendo una cultura ciudadana y de legalidad. Además, se fomenta la gestión como herramienta para profundizar la democracia y establecer alianzas que amplíen la participación en el desarrollo de proyectos vinculados con la convivencia y seguridad ciudadana, roles donde la Secretaría de Gobierno y particularmente la Subsecretaría de Gestión Pública, juegan un papel crucial en su competencia.

El Decreto 1082 de 2015 establece cinco modalidades de selección, una de las cuales es la "Contratación Directa". Según lo estipulado en este decreto, esta modalidad se aplica a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato. La entidad estatal verifica que la persona jurídica tenga la idoneidad y experiencia necesarias relacionadas con el área pertinente, asegurando así la adecuada ejecución de los proyectos y programas estratégicos destinados al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el departamento de Nariño.

En este contexto, la persona jurídica Fundación Paz y Reconciliación (PARES) cuenta con una vasta experiencia en procesos de construcción de paz y reconciliación. Además, presenta al Departamento de Nariño una propuesta orientada a fortalecer el enfoque de seguridad y convivencia ciudadana, basado en el estado de derecho y los derechos humanos, dentro del marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). Este proyecto incluye un enfoque integral que abarca desde el análisis de la situación histórica y actual hasta la implementación de medidas concretas, con el fin de promover la convivencia pacífica y mejorar la seguridad ciudadana en el departamento, de lo cual, se asegurará que cada etapa y medida propuesta esté alineada con los requerimientos específicos del Departamento de Nariño y con los fundamentos legales establecidos para el PISCC 2024-2027, garantizando así su coherencia y viabilidad en el contexto local y a su vez, apoyando en la implementación de un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) que tenga el impacto esperado en el territorio departamental.

La propuesta del servicio presentada implica una metodología integral que cubre desde el diagnóstico situacional hasta la implementación de estrategias específicas, garantizando así un abordaje efectivo y sostenible. Esta contratación se justifica además por la necesidad de fortalecer el tema de seguridad y convivencia ciudadana a través de la implementación del PISCC 2024-2027, así como por la intención de abordar estos temas en las 13 subregiones del departamento. En este entendido, se encuentra que la persona Jurídica PARES ha desarrollado proyectos similares con entidades públicas; de la misma manera, se encuentra que la propuesta presentada permite la alineación de la misión y objetivos del Departamento con políticas nacionales y regionales en el marco constitucional y legal en cuanto a la convivencia y seguridad ciudadana, lo que permite al Departamento de Nariño fortalecer su capacidad institucional y operativa para enfrentar los desafíos actuales y futuros en materia de seguridad ciudadana de manera coordinada y efectiva en todas sus subregiones

Es imperativo asegurar que la persona jurídica esté plenamente capacitada para abordar desafíos, y cuente con la capacidad administrativa, operativa y técnica, garantizando así la implementación efectiva del Programa Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027. También se espera que el programa no solo fortalezca las capacidades del Departamento de Nariño en términos institucionales y operativos, sino que también contribuya

significativamente a mejorar la seguridad y la convivencia en las 13 subregiones. Esto incluye la implementación de estrategias coordinadas que respondan a las necesidades específicas de cada comunidad, asegurando siempre la alineación con las políticas nacionales y regionales vigentes en materia de convivencia y seguridad ciudadana.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes, por lo cual, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado un rubro específico para efectos de la contratación requerida y necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, es pertinente adelantar la presente contratación de acuerdo con el perfil e idoneidad que se establece en el presente estudio y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Por esta razón la contratación prevista es viable y necesaria en aras de cumplir las metas propuestas. Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: El CONTRATISTA se obliga con el Departamento de Nariño, a prestar sus servicios para apoyar en el fortalecimiento, desarrollo y ejecución del enfoque de Seguridad y Convivencia Ciudadana del estado de derecho y de los derechos humanos para el Departamento de Nariño en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027

2.2 Alcance del Objeto

El objetivo del presente contrato será el de contribuir de manera significativa al fortalecimiento del Departamento de Nariño en su capacidad para gestionar la seguridad y promover un entorno de convivencia pacífica, basado en principios de justicia y respeto a los derechos humanos, en consonancia con las políticas nacionales y regionales vigentes. Para alcanzar el cumplimiento del objeto será importante realizar las siguientes actividades.

No	Actividad	Subactividad
1.	Evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Nariño 2024 -2027	• Revisión integral del documento formulado por el Departamento de Nariño -PISCC 2024-2027 confrontando con PISCC periodos 2016 -2019 y 2020-2023. • Evaluación exhaustiva de la situación de seguridad y convivencia en el Departamento de Nariño, con el objetivo de identificar áreas de mejora y fortalecimiento. Con base en este análisis, se propondrán posibles ajustes para el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para el período 2024-2027, garantizando plena adherencia a la normatividad vigente. • Organizar y brindar capacitación para los servidores o colaboradores del Departamento de Nariño que tengan relación con el proyecto de Seguridad y Convivencia Ciudadana designados por el Secretaria de Gobierno Departamental
2.	Acompañamiento al proceso de implementación del Plan Integral de Seguridad y	• Apoyo en la implementación del PISCC 2024-2027 para las 13 subregiones del Departamento de Nariño. • Fortalecimiento del PISCC en cada subregión del Departamento de Nariño según sus necesidades • Socialización y capacitación del plan de Seguridad y

	Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027 de la Gobernación de Nariño	convivencia ciudadana con actores que determinen Secretaria de Gobierno Departamental en municipios priorizados de acuerdo a las subregiones del Departamento
3.	Construcción de la estructura organizativa del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana	• Realizar un documento que detallará la estructura organizativa desde el inicio hasta la finalización de cada fase del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), delineando la forma en que se implementará a lo largo del cuatrienio. Este documento incluirá apreciaciones y consejos textuales para asegurar un uso efectivo del plan.

2.3 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
FAMILIA	11	Servicios de Recursos Humanos
CLASE	16	Servicios de Personal Temporal
PRODUCTO	20	Servicios de Personal Temporal de Recursos Humanos
Código UNSPSC: 80111620		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia
FAMILIA	10	Orden público y seguridad
CLASE	15	Servicios de Policia
PRODUCTO	03	Programas de ayuda a la comunidad
Código UNSPSC: 92101503		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia
FAMILIA	10	Orden público y seguridad
CLASE	15	Servicios de Policia
PRODUCTO	04	Programas para la disuasión de delitos
Código UNSPSC: 92101504		

2.4 Autorizaciones y permisos

La Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante el Decreto 066 del 18 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta 061 de 2024, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

2.5 Banco de proyectos

Proyecto: "Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa vigencia 2024 en el departamento de Nariño."
Certificación: 14 de Junio de 2024.
Código BIPD: 2023520002635.
Código BPIN: 2023003520103

2.6 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.6.1 Obligaciones del Contratista

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

2.6.1.1 Especificas del Contratista:

1. Contar con el talento humano idóneo y capacitado en las áreas y/o profesiones que se requiera para la correcta ejecución del contrato.
2. Adelantar la revisión integral del documento formulado por el Departamento de Nariño -PISCC 2024-2027 confrontando con PISCC periodos 2016 -2019 y 2020-2023.
3. Realizar una evaluación exhaustiva de la situación de seguridad y convivencia en el Departamento de Nariño, con el objetivo de identificar áreas de mejora y fortalecimiento. Con base en este análisis, se propondrán posibles ajustes para el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para el período 2024-2027, garantizando plena adherencia a la normatividad vigente.
4. Organizar y brindar capacitación para los servidores o colaboradores del Departamento de Nariño que tengan relación con el proyecto de Seguridad y Convivencia Ciudadana designados por el Secretaria de Gobierno Departamental
5. Apoyar al componente de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la construcción de una estrategia de ejecución adecuada del PISCC, en consonancia con los programas y proyectos que serán desarrollados por la Subsecretaría de Gestión Pública.
6. Apoyar a la Secretaria de Gobierno- Subsecretaria de Gestión Publica en el fortalecimiento a realizarse al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el departamento de Nariño
7. Coadyuvar en la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el departamento de Nariño
8. Apoyar a la Secretaria de Gobierno en el fortalecimiento de temas relacionados en el marco del PISCC a realizarse en las 13 subregiones que se encuentran el departamento de Nariño
9. Realizar un documento que detallará la estructura organizativa desde el inicio hasta la finalización de cada fase del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), delineando la forma en que se implementará a lo largo del cuatrienio. Este documento incluirá apreciaciones y consejos textuales para asegurar un uso efectivo del plan.
10. Apoyar a la Subsecretaria de Gestión Publica realizando una socialización a la comunidad, así como a las juntas de acción comunal, empresas privadas y públicas, y otras instituciones relevantes priorizadas por el supervisor del contrato en las 13 subregiones del departamento de Nariño, en temas de convivencia y seguridad ciudadana.
11. En mesa de trabajo con el equipo de la Subsecretaria de Gestión Pública encargado del manejo del programa Seguridad y Convivencia ciudadana se apoyará en la identificación de causas y factores de riesgo del Departamento, con el fin de buscar alternativas de atención y solución.
12. Con base en los indicadores en temas de Seguridad y convivencia en el Departamento de Nariño de los periodos anteriores (2016-2019 y 2020-2023), identificar los factores que se necesitan modificar e implementar para el mejoramiento de la implementación del PISCC en el cuatrienio 2024-2027
13. Presentar y socializar el plan de ejecución e implementación del PISCC del periodo 2024-2027 ante el supervisor y el equipo encargado del componente de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Nariño
14. Presentar informe y/o acta de cada uno de los encuentros y actividades desarrolladas en el marco de la propuesta presentada, en la que se incluya evidencia fotográfica y/o videográfica, listados de asistencia en las que se identifique la fecha de la actividad, el lugar de realización, el nombre de la actividad, el objeto del contrato y la identificación completa y la calidad de los asistentes (Nombres, No. de identificación, calidad en la que asiste, firma, número de contacto y correo electrónico)
15. Presentar mediante informe los avances de manera porcentual sobre el desarrollo del objeto del contrato
16. Dar el crédito a la Subsecretaría de Gestión Pública de la Gobernación de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de las mismas en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.

17. Dar uso correcto y adecuado a los recursos dispuestos por el Departamento, los cuales ÚNICAMENTE podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del contrato a celebrarse y conforme al presupuesto presentado y aprobado.
18. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Subsecretaría de Gestión Pública de la Gobernación de Nariño.
19. Realizar los desplazamientos que sean necesarios para la correcta ejecución de las actividades y subactividades detalladas en el alcance del objeto del contrato, los cuales serán asumidos por el contratista.
20. Las demás que se encuentren en el marco del objeto contractual, las actividades y subactividades contempladas en el alcance del objeto del contrato y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento.

2.6.1.2. Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
3. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del contrato.
4. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II junto con los soportes y evidencias de ejecución.
5. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
6. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Presentar los informes que le indique el Supervisor designado por parte del Departamento.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
15. La Fundación acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
16. No podrán revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
17. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II e informar al supervisor del contrato.
18. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
19. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia

contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

2.6.2 Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar la asignación de los procesos las cuales quedaran registradas en actas firmadas por el supervisor y el contratista.
3. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
4. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
6. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.7 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.8 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Departamento de Nariño

2.9 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la **Subsecretaría de Gestión Pública de la Gobernación de Nariño**, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
2. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
6. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
7. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
8. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
9. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
11. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
12. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.
13. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
14. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011

2.9.1 Acto Administrativo Justificación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato:

Contrato de prestación de servicios con persona jurídica.

3.3 Justificación:

Se contratará directamente con la persona jurídica que cuente con el equipo interdisciplinario que tenga la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El criterio de selección del contratista obedece a la capacidad operativa, idoneidad, y experiencia. Lo anterior, a partir de objetivos de análisis, tales como la naturaleza de los asuntos misionales, el nivel de pericia en los asuntos materia de Seguridad y Paz dentro del territorio colombiano y el impacto de los procesos que ha conllevado su acompañamiento a diferentes entidades estatales.

Adicionalmente, al seleccionar directamente el contratista, en razón a la calidad de los servicios que ofrece se está cumpliendo con los deberes que legalmente le corresponden al Departamento para la consecución de los fines específicos para los que se contrata.

Frente a este punto, se evaluará la capacidad jurídica de la persona jurídica para celebrar contratos con la Entidad, por lo cual debe estar legalmente constituida, vigente, cuyo objeto social cuente con el fortalecimiento en temas relacionados con la participación ciudadana, organización social, el fortalecimiento del tejido social, la convivencia, la justicia, la seguridad, la promoción de la paz y los derechos humano que además le permita obligarse a cumplir el objeto del contrato, y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para ello se tendrá en cuenta:

(i) La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social.
(ii) Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales.
(iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

La Fundación Paz y Reconciliación cuenta con reconocida experiencia y trayectoria en la implementación de proyectos similares en colaboración con entidades públicas. Su capacidad probada para desarrollar estrategias efectivas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, alineadas con los principios del estado de derecho y los derechos humanos, la posiciona como un socio estratégico idóneo para fortalecer las iniciativas del Departamento de Nariño en este ámbito.

Además, la Fundación Paz y Reconciliación cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales con experiencia en diagnóstico situacional, diseño de políticas públicas y programas de acción comunitaria. Esto asegura que puedan contribuir significativamente al fortalecimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027, adaptando sus intervenciones a las necesidades específicas de las subregiones del departamento.

Asimismo, la alineación de la misión y objetivos de la Fundación con las políticas nacionales y regionales en materia de convivencia y seguridad ciudadana, en el marco constitucional y legal, garantiza que las acciones implementadas sean coherentes y efectivas. Esto permitirá al Departamento de Nariño contar con el respaldo necesario para avanzar de manera sostenible hacia la mejora de las condiciones de seguridad y convivencia en toda su jurisdicción

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

3.4. Fundamentos Jurídicos:

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda; no obstante, en aras de garantizar los principios de la función administrativa y la contratación estatal, la dependencia adelantó el correspondiente análisis con el fin de verificar la pertinencia de la contratación y las condiciones de la propuesta presentada por la Fundación Paz y Reconciliación (PARES), el cual hace parte del presente estudio como anexo No. 1

4.1.1 Perspectiva Legal

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *"Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

De igual manera y al tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

a) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.
c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4, literal h) del artículo 2º establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

En este sentido el Departamento realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas, en el presente Estudio Previo que justifica la mencionada contratación.

4.1.2 Perspectiva Económica y Comercial

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las Entidades. Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los contratistas de cumplir con el objeto establecido, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

4.1.3 Aspectos Técnicos

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación con persona que cuente con la formación y experiencia indicada en el presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por la dependencia que genera la necesidad de contratación.

4.2 Idoneidad:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato. El Departamento requiere entonces que la persona jurídica tenga dentro de su objeto social actividades de investigación y análisis de

conflictos, formulación de políticas públicas, la promoción de la participación ciudadana, y la implementación de proyectos para fortalecer la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos debe contar con el siguiente perfil:

EXPERIENCIA:

TIPO	TIEMPO
La persona jurídica debe acreditar experiencia en temas de Seguridad y Convivencia Ciudadana en contratos con entidades gubernamentales	Persona Jurídica que cuente con 5 años de Fundada, y mínimo 1 año de experiencia relacionada en temas de Seguridad y Convivencia Ciudadana

4.3 Justificación del Valor del Contrato

Para fijar el valor del contrato se tuvo en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica en el portal de contratación Secop II para determinar los valores pagados por entidades distintas al Departamento de Nariño. Igualmente se evaluó la propuesta presentada.

Histórico de contratos de prestación de servicios suscritos por otras entidades y relacionados con el presente objeto		
Contrato No.	**Objeto**	**Valor Honorarios Mensuales**
CD-SG-081-2020 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1692966&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS ALA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA IA ASESORIA EN IA CONSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SAGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC 2020-2023, ALINEADA CON IA POLITICA MARCO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA NACIONAL Y LOCAL.	$ 60.000.000
CD-1480-2020 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2054799&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInf	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2020-2023.	$100.003.613

ormation		
CD-1442-2022 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4232418&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIENCIA CIUDADANA PISCC EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BELLO SEGUN FICHA TECNICA ANEXA.	$882.818.746

4.4 Valor estimado del Contrato:

Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por diferentes entidades en Colombia en vigencias fiscales anteriores y el presupuesto asignado, se determina lo siguiente:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($90.000.000) M/CTE**, IVA incluido (si aplica). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados

4.5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s) expedidos por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2024, así:

Número	Fecha	Valor	Cuenta
2024070206	25/07/2024	$90.000.000	2.3.2.02.02.009-45-4501-1000-4501004-2023003520103-97990-16-1.2.1.0.00

4.6 Forma de Pago.

El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato una vez presentado informe de ejecución de la primera actividad contemplada en el alcance del objeto, previa validación y certificación del supervisor; b) Un segundo pago equivalente al 50% del contrato una vez presentado informe de ejecución de la segunda actividad contemplada en el alcance del objeto, previa validación y certificación del supervisor; c) Un último pago equivalente al 20% del valor del contrato una vez entregada la actividad número tres contemplada en el alcance del objeto, previa validación y certificación del supervisor.

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución acompañado de los correspondientes soportes y evidencias y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

Parágrafo 2º. El contratista debe acreditar los soportes de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Parágrafo 5º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes según aplique:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

Parágrafo 6º: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

Parágrafo 7º. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 8º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Se incluye anexo Matriz de análisis de Riesgo como anexo No. 2

6. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la

ejecución del contrato amparado. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. Esta garantía será constituida por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

d) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia abarca el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.

Parágrafo 1°: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.
Parágrafo 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.
Parágrafo 3°: El contratista está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del contrato se haya modificado.
Parágrafo 4°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.
Parágrafo 5°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, si aplica.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, Julio de 2024

BENILDO ESTUPIÑAN SOLIS
Secretario de Gobierno

Proyectó: Katheryn Salas Katheryn Eliana Salas P.
Abogada Contratista SGP

Revisó: Alejandro Rangel
Abogado de apoyo S.G.

Aprobó: Erika Guzmán Vallejo
Subsecretaria de Gestión Publica